

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP NO: 11001310502020190000400

DEMANDANTE: DIEGO ANTONIO URIBE GAITÁN

DEMANDADOS: CASTELL CAMEL S.A.S

FONDO ADAPTACIÓN

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada.

AUTO: se reconoce personería adjetiva al Dr. **CARLOS SANCHEZ** como apoderado de la demandada **CASTELL CAMEL S.A.S EN LIQUIDACION.**

ETAPA CONCILIATORIA:

Las partes de común acuerdo manifiestan que el presente proceso continúe solo por las pretensiones encaminadas al pago de las indemnizaciones deprecadas en la demanda, junto con establecer si hay o no responsabilidad solidaria del pago de dichas indemnizaciones. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

La demandada **FONDO ADAPTACIÓN** propuso como excepciones previas, las denominadas **FALTA DE JURISDICCIÓN EN CUANTO AL FONDO, FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA Y FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA** (fl. 101 a 107)

se corre traslado

El despacho diferir el estudio de las excepciones de **FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA Y FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA** propuestas para el momento de proferir la sentencia.

Frente a la **FALTA DE JURISDICCIÓN, SE DECLARA NO PROBADA** la excepción previa de falta de jurisdicción propuesta por la demandada **FONDO ADAPTACIÓN**

NOTIFICADOS EN ESTRADO.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si el demandante tiene derecho al pago de las indemnizaciones por despido sin justa causa y moratoria, al igual que se deberá determinar si la demandada **FONDO ADAPTACIÓN** es solidariamente responsables.

Frente al llamamiento en garantía que realiza **FONDO ADAPTACIÓN** contra **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** (fl. 113 y ss), el litigio versará en determinar si en caso de que se imponga condena alguna al **FONDO ADAPTACIÓN**, deberá responder **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** en virtud de las pólizas 22507 y 22508 que ampararon los contratos 106 y 108 de 2013.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:**PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 21 a 58 y como pruebas sobrevientas las aportadas a folios 395 a 425.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** al representante legal de **CASTELL CAMEL S.A.S**
3. **TESTIMONIOS:** del Sr. EFREN PAUTT PAUTT

PARTE DEMANDADA- FONDO DE ADAPTACION:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación y con el llamamiento en garantía visible en el ítem 3 del expediente.

DEL LLAMAMIENTO - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas a folios 175 a 346 y las visible en el ítem 4 del expediente.

Se requiere a las demandadas **CASTELL CAMEL S.A.S** y al **FONDO ADAPTACIÓN** que en el término de 10 días aporten la documental solicitada con la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**PRACTICA DE PRUEBAS**

Se recepciona el interrogatorio de la liquidadora de la demandada y el despacho recibe en versión libre la versión del demandante.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento para el día **MARTES 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:30 AM**, fecha y hora en la que se recepcionaran las pruebas pendientes, se escucharan a los abogados en alegatos y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7ef82a44-77fc-453d-8624-2549015931aa?vcpubtoken=01b5ba2b-7be6-4061-854c-40cc310f1f67>